



Resolución de Alcaldía N°0052-2026-MDC/A

Colcabamba, 09 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°142-2026-SGT-MDC-HVCA/MDLCY, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Informe N°296-2026-GAF/MDC, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°064-2026-GM/MDC, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando en mérito al Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería mediante el cual se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público; y en el marco de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, en donde se establece nuevo procedimiento para acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades.

Que, conforme el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

Que, igualmente en el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03, señala que "los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras (...) de las Municipalidades, (...) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces", además en el numeral 1.2 y 1.3 de la citada resolución directoral señala que "Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas; No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable".

Que, asimismo, en cuanto a la competencia para la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03, dispone que corresponde, al titular del pliego o el funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Informe N°142-2026-SGT-MDC-HVCA/MDLCY, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Lic/Adm. Mayta de la Cruz Yesela - Sub Gerente de Tesorería, solicita el registro y cambio de firmas.

Que, mediante Informe N°296-2026-GAF/MDC, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez - Gerente de Administración y Finanzas, solicita la actualización del registro de firmas de las cuentas bancarias.

Que, mediante Informe N°064-2026-GM/MDC, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, solicita agendar a sesión de concejo la actualización de registro de firmas de las cuentas bancarias.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de

Página 1 de 2





conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación, acreditación y autorización de los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (Unidad Ejecutora N°300872), que recae en los siguientes funcionarios y servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CONDICION
01	AUGUSTO PALOMINO PEREZ	42841561	Gerente de Administración Finanzas.	Titular
02	MAYTA DE LA CRUZ YESELA	74997889	Sub Gerente de Tesorería	Titular
03	FRANCISCO YODDER ROJAS VEGA	20045095	Gerente Municipal	Suplente
04	FRANKLIN HECTOR COMUN ASTO	20088531	Jefe de la unidad de informática	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a lo aprobado en el Artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°0004-2026-MDC/A, de fecha 13 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA TAYACAJA - HUANCAMELICA

Rec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Tesorería
Gerencia Municipal
Unidad de Informática

